



Expte.2007/04138

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 59/2007

Montevideo, **27 AGO. 2007**

VISTO: el proceso de reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay y del sistema público de la vivienda, dispuesto en las leyes N° 18.046 de Rendición de Cuentas, artículo 124 y N° 18.125 de 27 de abril de 2007;

RESULTANDO: I) que por acta de acuerdo del día 2 de diciembre de 2005 el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y el Banco Hipotecario del Uruguay, acordaron encarar un proceso de reestructura de este último Organismo a efectos de tornarlo viable como instrumento determinado específicamente a brindar financiación para acceso a la vivienda dentro del marco de nueva institucionalidad que en esta materia se concretó mediante la Ley N° 18.125 de fecha 27 de abril de 2007;

II) que por el artículo 124 de Ley N° 18.046 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2005, de 24 de octubre de 2006, se autorizaron los rubros necesarios para contribuir a la implementación de la reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay, para lo cual los organismos pertinentes realizarán los actos y convenios necesarios y adoptarán las modalidades que mejor convengan al fin propuesto y al marco normativo;

III) que el 6 de noviembre del 2006, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el mensaje y

proyecto de ley sobre "Normas para la implementación de la Política en materia de vivienda", por el cual se proyecta las bases legales para la reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay y la creación de la Agencia Nacional de Vivienda y que dicho proyecto recibió sanción parlamentaria el día 19 de abril del corriente año, siendo promulgado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de abril próximo pasado;

CONSIDERANDO: I) que dicho proceso de reestructura y creación de una nueva entidad, implicará la optimización de los recursos humanos, sobre la base de equilibrar el presupuesto operativo del futuro Banco Hipotecario del Uruguay, considerando un máximo de presupuesto de remuneraciones de 250 millones de pesos a diciembre de 2005, y la selección de los funcionarios de uno y otro organismo;

II) que a los efectos de que este proceso de reasignación de funciones y funcionarios se cumpla de conformidad a la normativa legal vigente, resulta conveniente dar intervención a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cual conforme el artículo 1.152 del TOFUP tiene por cometidos sustantivos asesorar en la elaboración de leyes orgánicas y reglamentos orgánico-funcionales; asistir al Sector Público en todo lo relativo a la administración de personal, efectuando su regulación y realizando los controles de su cumplimiento; asistir al Sector Público en el diseño organizacional; y definir programas y capacitar los recursos humanos del Sector Público, tendiendo a la



mejora del desempeño, al incremento de la productividad y a la atención personalizada del usuario;

III) que asimismo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos políticos de la reestructura, será conveniente que en los procesos de selección o evaluación de funcionarios que se implementen, tengan participación las instituciones comprometidas con el éxito de la misma;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 18.125 de 27 de abril de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1° - Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil el asesoramiento al Banco Hipotecario del Uruguay y a la Agencia Nacional de Vivienda para la implementación del proceso de selección simultánea de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay que vayan a revistar en la nueva estructura orgánica del mismo, y de los que requiera la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Vivienda.

2° - Encomiéndese al Banco Hipotecario del Uruguay y a la Agencia Nacional de Vivienda, la coordinación de la implementación de los procesos de selección de sus respectivos personales, a los efectos de que el proceso se realice en forma simultánea y sea garantía de transparencia y objetividad y al mismo tiempo redunde en eficiencia futura de ambos organismos".

3° - Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

